

## NUMERO 78.

## CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 4 de Junio del corriente año de 1898, he tenido á bien aprobar el siguiente

## CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Luis García Teruel, concesionario del Ferrocarril Carbonífero de Oaxaca, reformando la concesión relativa á dicho Ferrocarril.

Art. 1º El artículo 1 del contrato de concesión del Ferrocarril Carbonífero de Oaxaca, aprobado por Decreto de 20 de Abril de 1891 y modificado en 29 de Marzo de 1892, 18 de Junio de 1895 y 4 de Septiembre de 1897, quedará en los siguientes términos:

“Art. 1º Se autoriza al C. Luis García Teruel, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años contados desde el 20 de Abril de 1891, una línea de ferrocarril que se denominará “Ferrocarril de Tlacotepec á Huajuapam de León,” con su telégrafo correspondiente, para el servicio exclusivo del mismo Ferrocarril, que partiendo de Tlacotepec, Estación del Ferrocarril del Sur, y pasando por San José de Gracia, Santa Inés y Acatlán, termine en Huajuapam de León ó un punto conveniente del Distrito de Huajuapam, con facultad de construir otra línea desde la Ciudad de Puebla, hasta la Ciudad de México, sin derecho á percibir subvención alguna por los kilómetros que constituyan esta línea y en el concepto de que se terminará ésta, dentro del plazo que se fija en el artículo 8, reformado en 29 de Marzo de 1892.”

Art. 2º La subvención á que se refieren los artículos 19, 20, 21 y 22 refundidos en uno según la fracción IV, de la modificación de 18 de Junio de 1895, queda reformada en el sentido de que en el tramo de San José de Gracia á Huajuapam de León, el subsidio por kilómetro será de cuatro mil quinientos pesos y en una extensión máxima de ciento cincuenta kilómetros. Si la distancia fuere menor que los repetidos ciento cincuenta kilómetros, el Gobierno no estará obligado á abonar subvención por los kilóme-



tros que resulten de diferencia. Por lo relativo á los kilómetros que forman el tramo de Tlacotepec á San José de Gracia, queda subsistente la subvención de seis mil pesos por kilómetro.

Art. 3º La fracción de las tarifas para telegramas á que se refiere el artículo 27 de la concesión reformado por decreto de 4 de Septiembre de 1897, quedará como sigue:

*Telegramas.*

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía por los pasajeros remitentes ó consignatarios de carga en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma que se trasmite á una distancia de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en cien kilómetros.

Para transporte de animales, vehículos, joyería, cadáveres, plata y oro, la Empresa de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas fijará tarifas especiales.

Art. 4º El depósito de quince mil pesos que en Títulos de la Deuda Pública tiene constituido el Concesionario en el Banco Nacional de México, conforme al artículo 55 de la concesión reformado por Decreto de 28 de Marzo último, queda reducido á siete mil pesos en virtud de haberse limitado á menos de la mitad, la longitud de la línea que tenía autorización de construir el mismo Concesionario, devolviéndosele á éste, el resto de ocho mil pesos.

Art. 5º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones contenidas en el relacionado contrato de concesión y sus reformas posteriores, que no han sido modificadas por el presente contrato.

México, Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Z. Mena.*—*L. García Te-ruel.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Septiembre 14 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al....

“Diario Oficial.”—Número 78.—Septiembre 29 de 1898.



## NUMERO 79.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.<sup>a</sup>—Mesa 1.<sup>a</sup>—Circular número 86.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á vd. las listas de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el presente mes:

Formaldehida líquida ..... Fracción 687. Kilo legal \$0.03  
 Papel de China encarrujado (*aun cuando tenga labores ó dibujos, dorados, plateados ó de colores*)..... Fracción 767. Kilo legal \$ 0.25.  
 México, Septiembre 30 de 1898.—*Limantour.*—  
 Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Octubre 1.<sup>o</sup> de 1898.

## NUMERO 80.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 3,229.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 8 fecha 16 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Virginia,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Virginia,” número 6,837, ubicada en la Municipalidad de San Simón, Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á Manuel Gómez y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

“Leyes y decretos.”—Tome LXXIII.—12.



México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 84 — Octubre 6 de 1898.

---

NUMERO 81.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,223.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 10 fecha 16 de Agosto próximo pasado en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Piedad” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Piedad” número 9,158, ubicada en la Municipalidad y Distrito Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á Manuel Caballero Osoy y Socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 84.—Octubre 6 de 1898.

---

NUMERO 82.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,226.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 7 fecha 16 de



Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ideal," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Ideal," número 7,890, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Fabián Rojas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 84.—Octubre 6 de 1898.

### NUMERO 83.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 3,232.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd. número 5 fecha 16 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Gerónimo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Gerónimo," número 4,062, ubicada en la Municipalidad de San Simón Guerrero, Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Francisco Jaime y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.



México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*

"Diario Oficial."—Núm. 84.—Octubre 6 de 1898

NUMERO 84.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,241.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 289 fecha 2 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ocampo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Ocampo," número 5,778, ubicada en la Municipalidad de Venta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco C. Espinosa.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 85.—Octubre 7 de 1898

NUMERO 85.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,244.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 29 fecha 29 de



Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Salvador," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Salvador," número 5,430, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Viesca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Francisco R. Acuña y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial, mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 85.—Octubre 7 de 1898

## NUMERO 86.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª.—Mesa 2ª  
—Número 3.235.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd., número 7 fecha 16 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro del Monte," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro del Monte," número 6,081, ubicada en la Municipalidad de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravos, del Estado de México, y perteneciente á Edmundo G. Gutiérrez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.



México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 85.—Octubre 7 de 1898.

NUMERO 87.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,238.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. número 6 fecha 16 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Deseo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercios del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Deseo,” número 4,926, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Manuel Jaime.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 50 de Septiembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núme 85.—Octubre 7 de 1898.

NUMERO 88.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 3,253.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 34 fecha 29 de



Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Casita," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Casita," número 1,199, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Yesca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á la Compañía Minera de Jimulco.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Septiembre de 1898.—P. O. del S. El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1898.—El Oficial mayor 2º, interino, *Francisco de Cardona*.

"Diario Oficial."—Número 86.—Octubre 8 de 1898.

## NUMERO 89.

## DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Septiembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. *William Adolph Köneman* y *William Henry Hartley*, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales ó relacionadas con el mismo, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,